

PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LA URGENTE INTERVENCIÓN DE LA SEMARNAT PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES TENDENTES APRESERVAR EL AMBIENTE NATURAL REPRESENTATIVO DEL ÁREA ECOLÓGICA Y EL ECOSISTEMA DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 42 HECTÁREAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS CERROS DEL HORMIGUERO, LA BUFA, LOS PICACHOS Y LOS LOMERÍOS QUE CONFORMAN LA CUENCA ENTRE EL CEDRO, CALDERONES Y POZUELOS DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., CONOCIDO COMO PREDIO GRANJA LA BUFA DE LA ANTIGUA FRACCIÓN DE LA EXHACIENDA DE LA YERBABUENA, MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO Y LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS Y ECOLÓGICOS, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL ECOSISTEMA Y SUS ELEMENTOS, PROTEGER LAS MONTAÑAS DONDE SE ORIGINA EL CICLO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE TIENDAN A LA SALVAGUARDA DE LOS ELEMENTOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE SE RELACIONA ECOLÓGICAMENTE EL ÁREA, PROTEGER EL ENTORNO NATURAL DE LA ZONA Y LOS CERROS COMO MONUMENTOS NATURALES EMBLEMÁTICOS DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LOS GUANAJUATENSES, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH ESPERANZA LUGO MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La suscrita Diputada **RUTH ESPERANZA LUGO MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo, para solicitar al Titular del Ejecutivo Federal la intervención de la SEMARNAT a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones tendentes a preservar el ambiente natural representativo del área ecológica y el ecosistema de una superficie de aproximadamente 42 hectáreas comprendidas entre los cerros del Hormiguero, la Bufa, los Picachos y los lomeríos que conforman la cuenca entre El Cedro, Calderones y Pozuelos de la ciudad y municipio de Guanajuato, Gto., conocido como predio Granja La Bufa de la antigua fracción de la ex hacienda de la Yerbabuena, municipio de Guanajuato, Gto., fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, el aprovechamiento sustentable del ecosistema y sus elementos, proteger las montañas donde se origina el ciclo hidrológico, así como las demás que tiendan a la salvaguarda de los elementos circundantes con los que se relaciona ecológicamente el área, proteger el entorno natural de la zona y los cerros como monumentos naturales emblemáticos de la cultura e identidad de los guanajuatenses, a cargo de la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consideraciones

PRIMERA.- Que es de interés público, el desarrollo sustentable.

SEGUNDA.- Tomando en consideración que es obligación del Ejecutivo Federal observar principios en materia ecológica, para la formulación y conducción de la política ambiental y demás instrumentos previstos en los artículos 15 y 28 al 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, entre otros, aquellos que disponen que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y que de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas; que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; que la prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, el 13 de julio del año en curso, emitió un acuerdo mediante el cual se otorgó el cambio de uso del suelo a un área de preservación ecológica, conocida genéricamente como “La Bufa”. Guanajuato, Gto., se caracteriza por tener un territorio eminentemente montañoso que forma parte del contorno natural de la ciudad, razón fundamental de la Declaratoria de la UNESCO

como “Guanajuato, Patrimonio de la Humanidad”, con flora y fauna endémicas, siendo una superficie de aproximadamente 42 hectáreas comprendidas entre los cerros del Hormiguero, La Bufa, los Picachos y los lomeríos que conforman la cuenca entre El Cedro, Calderones y Pozuelos, la única zona de amortiguamiento, y zona de recarga acuífera con que cuenta dicha ciudad, resulta de interés público su preservación.

El acuerdo mencionado del Ayuntamiento de Guanajuato, es carente de fundamentación y motivación, violándose con ello, no sólo la normatividad ecológica, sino además, el principio de legalidad consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, al cual están obligadas **todas** las autoridades.

CUARTA.- En el Plan Director de Desarrollo Urbano para la ciudad de Guanajuato, que data del año 1994, vigente a la fecha, el predio denominado Granja "La Bufa", de la antigua fracción de la ex-hacienda de la Yerbabuena del Municipio de Guanajuato, aparece como área natural protegida y destinada a parque urbano y preservación ecológica, pero con fecha 13 de julio del año en curso, el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sin que mediaran los estudios, consultas, los expedientes técnicos relativos, ni los dictámenes de impacto medioambiental, publicaciones, análisis y procedimientos legales correspondientes, lo cual fue reconocido públicamente por las propias autoridades emisoras del acuerdo citado, el Ayuntamiento acordó autorizar el cambio de uso del suelo, en lugar de haber emitido el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, o del centro de población, violentando gravemente el Estado de Derecho. Dicho plan es totalmente obsoleto, en tanto en cuanto en dieciséis años han cambiado radicalmente las condiciones y dinámica urbanas de Guanajuato, violando con ello, lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XV, XVIII, XIX y XX, 15 fracción I, 17 fracción IV y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato. El haber liberado dichos cerros con el cambio de uso del suelo, para que se lleve a cabo la construcción de vías de acceso, obras de urbanización, casas, tiendas, hoteles y un presunto "*parque urbano*" que dicen, "*sería preservado para uso de los guanajuatenses en la fiesta de San Ignacio de Loyola*", cuyo "*proyecto conceptual*", pretende la construcción de espacios urbanizados, contando con vialidades, un anfiteatro, terrazas, andadores, una barda y césped en lugar de la vegetación nativa, según dicen, con el fin de "dignificar" dichos cerros.

La zona de “La Bufa”, es y debe seguir siendo patrimonio natural de Guanajuato, basando todo ello en la belleza especial y la biodiversidad de la zona, ya que cuenta con más de 28 especies de árboles, 21 especies de arbustos, 38 especies de hierbas, 19 especies de cactáceas, y rica fauna destacando la presencia de águilas, especie de animales en peligro de extinción, el gato montés, los correcaminos, entre otros, por lo cual resulta indispensable establecer las condiciones para proteger a todos los seres vivos que ahí cohabitan, respetando así las políticas ambientales establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos y los principios fundamentales que de ellas emanan tales como la incentivación a los protectores del medio ambiente, el equilibrio de las posibilidades productivas del país, el aseguramiento de una productividad óptima y sostenida que sea compatible con el equilibrio y la integridad de cada ecosistema, entre otros. Todo ello encaminado en la premisa de que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y que en las autoridades recae la responsabilidad de tomar las medidas para garantizar ese derecho en el marco de las atribuciones que las leyes le otorgan.

Aunado a lo anterior, “La Bufa” es el espacio para tradición social y religiosa, con más de 250 años de antigüedad, en honor del patrono de la ciudad San Ignacio de Loyola el día 31 de julio de cada año, en este día los habitantes escuchan Misa en la madrugada en la Cueva donde se rinde culto al patrono de Guanajuato y posteriormente en las laderas de los cerros se come y se celebrará tan festivo día, con la sana intención de convivir en un ambiente familiar y de esparcimiento. También es motivo de júbilo para los guanajuatenses el que la historia relata que la imagen religiosa de Nuestra Señora de Guanajuato, donada por el Rey de España Fernando VII, hizo su arribo a esta ciudad, atravesando los campos, que hoy mediante este instrumento jurídico queremos preservar anteponiendo la vocación de preservación ecológica de la zona y salvaguardando las creencias y raíces históricas de nuestra tierra, razones todas de utilidad pública.

Es importante señalar que se han desarrollado marchas de manifestación en repudio al acuerdo de Ayuntamiento que se refiere, y esta espontánea movilización pugna por la rectificación de los ediles y se ha generado un ambiente

heterogéneo donde hay espacio para cualquiera sin importar la ideología o colores de partido, el móvil de la sociedad es el interés público.

QUINTA.- La intervención de la SEMARNAT en el asunto en cita, es urgente y fundamental.

La emisión de recomendaciones por parte de SEMARNAT a autoridades Municipales es una acción fundamental para el propósito que nos ocupa ya que con ello se cumple lo dispuesto en las Leyes ambientales de más alto rango que permitirán el pleno cumplimiento de las políticas ambientales.

Es por todo lo anterior que se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal la intervención de la SEMARNAT a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones tendentes a preservar el ambiente natural representativo del área ecológica y el ecosistema de una superficie de aproximadamente 42 hectáreas comprendidas entre los cerros del Hormiguero, la Bufa, los Picachos y los lomeríos que conforman la cuenca entre El Cedro, Calderones y Pozuelos de la ciudad y municipio de Guanajuato, Gto., conocido como predio Granja La Bufa de la antigua fracción de la ex hacienda de la Yerbabuena, municipio de Guanajuato, Gto., a fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, el aprovechamiento sustentable del ecosistema y sus elementos, proteger las montañas donde se origina el ciclo hidrológico, así como las demás que tiendan a la salvaguarda de los elementos circundantes con los que se relaciona ecológicamente el área, proteger el entorno natural de la zona y los cerros como monumentos naturales emblemáticos de la cultura e identidad de los guanajuatenses.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de julio del 2010.

DIPUTADA RUTH ESPERANZA LUGO MARTÍNEZ (RÚBRICA)